# Dr. Jorge R. Boasso

Bloque Intransigencia y Renovación Radical Concejo Municipal de Rosario

### Visto:

El proyecto de ley presentado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el número de expediente 1600/D/04.

#### Y considerando:

Que Alcoholismo, tabaquismo y drogadicción son temas que preocupan a la sociedad, y como reflejo de ello la escuela demuestra una preocupación creciente por estos fenómenos que afectan cada vez más a los adolescentes, configurando un problema de alta incidencia social.

Que en vez de pensar solo en leyes que penalicen este flagelo, lo mejor es prevenir y ocuparse y preocuparse por ello.

Que es importante, que los mismos adolescentes se vean involucrados y comprometidos con los temas de alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, dándoles herramientas para que lo aborden en forma creativa y como un espacio de participación.

Que a través de ellos y con ellos, se generen campañas de prevención.

Que seria importante, extender la campaña fuera del ámbito escolar a lugares públicos y privados de gran afluencia de publico con el fin de confrontar con la publicidad a favor.

Que es importante involucrar a los adolescentes en su propia prevención, constituyéndose en un agente de cambio.

Que este tipo de campaña debe ser permanente y repetirse por lo menos cada dos años y ser generada y trabajada por los mismos individuos que se intenta proteger.

Que la confección de un afiche además de la creatividad en el diseño, los hace pensar en consecuencias, participación y prevención en estos temas.

Es por todo esto que el concejal abajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

#### **ORDENANZA**

Artículo 1º: Encomiéndase al Poder Ejecutivo el diseño y puesta en marcha de una campaña publicitaria permanente contra el alcoholismo, el tabaquismo y la drogadicción, en la cual se utilizarán los afiches ganadores de las distintas instancias del concurso que por la presente se organiza, sin perjuicio de otros que el Departamento Ejecutivo mandare confeccionar. Los afiches ganadores de cada instancia del concurso reemplazarán a los de la anterior.

En los afiches ganadores a utilizarse se hará constar el nombre del establecimiento educativo al que pertenecen sus autores.

**Artículo 2º:** La campaña publicitaria tendrá lugar en la vía pública, en los establecimientos educativos de todos los niveles oficiales y privados, y en todo otro lugar que el Departamento Ejecutivo determine.

**Artículo 3º:** Convócase a todos los alumnos de hasta 21 años de edad, que se encuentren cursando el Polimodal en establecimientos educativos oficiales y privados de la ciudad de Rosario, a participar en el concurso bienal que por la presente se organiza.

Artículo 4°: Los alumnos convocados podrán participar individualmente en equipos de hasta tres integrantes O pertenecientes a la misma institución, diseñando un afiche que se exprese contra el alcoholismo, el tabaquismo y la drogadicción.

Es condición para participar, manifestar ser los únicos autores del afiche y ceder por escrito a la Municipalidad de Rosario todos los derechos intelectuales sobre el mismo en el momento de presentarlo al concurso. Tratándose de equipos de dos o tres participantes, la manifestación de autoría y la cesión de derechos deben ser efectuadas por todos ellos. Los menores de edad no emancipados actuarán a través de sus representantes legales.

## **Artículo 5º:** Cada afiche deberá cumplir estos requisitos:

- **a)** abarcará los tres tipos de adicción del artículo anterior, expresándose en contra de ellas;
- **b)** apelará al impacto emocional y/o al racional, con énfasis en las consecuencias de la adicción para el individuo y/o para su entorno afectivo y/o para la sociedad en su conjunto;
  - c) incluirá un eslogan;
- **d)** su formato será 50 x 30 cm, sin limitación de colorido. Se deberá adjuntar al afiche una explicación del mismo y/o del proceso creativo que lo tuvo por resultado, y los datos del establecimiento educativo al que concurre el autor.

**Artículo 6º:** Comenzando en 2006, cada dos años se abrirá una instancia del concurso en la fecha oficial de inicio del ciclo lectivo. La autoridad de aplicación notificará la apertura del concurso a todas las instituciones educativas con alumnos en condiciones de participar, dentro de los quince días corridos desde esa fecha, mediante la entrega de una cantidad de afiches informativos para ser exhibidos dentro de cada institución.

**Artículo 7º:** Los afiches participantes se recibirán con los recaudos formales reglamentarios durante noventa días corridos contados desde la fecha oficial de inicio del ciclo lectivo.

**Artículo 8º:** El jurado calificador estará compuesto por dos representantes del campo de la salud, dos del campo de la publicidad, dos del campo de la educación, un concejal y el

Secretario de Salud Publica de la Municipalidad, designados por el

Poder Ejecutivo, quienes desempeñarán el cargo ad honorem. Su

fallo será inapelable, recaerá dentro de los noventa días corridos de

cerrada la recepción de afiches, y los nombres de los ganadores

serán difundidos por los medios masivos de comunicación.

**Artículo 9º:** El/los ganadores recibirán un primer premio de 3 (tres)

escuela, computadoras para su segundo premio

computadoras, y un tercer premio 1(una) computadora y/o en todos

los casos el valor de las mismas en pesos para solventar los gastos

de una necesidad imperante del establecimiento.

Artículo 10°: Solicitáse los quioscos, a maxiquioscos,

establecimientos que expendan cigarrillos y/o bebidas alcohólicas

en envase cerrado en origen para consumo fuera del local, situados

Rosario, la exhibición en un lugar de máxima visibilidad del

establecimiento, excluyendo la marquesina, del último afiche

ganador del primer premio.

**Artículo 11º:** En la vía pública y dentro de las instalaciones de los

establecimientos educativos tanto oficiales como privados, se

exhibirán los tres afiches ganadores.

Artículo 12°: En todos los casos los afiches serán impresos y

distribuidos por la Municipalidad de Rosario.

Artículo 13º: La Municipalidad podrá celebrar convenios con

personas, organizaciones e instituciones privadas

sponsorear el concurso de afiches mencionado y la campaña

publicitaria.

**Artículo 14º:** Comuníquese con sus considerandos

Artículo 15°: De forma.-

Antesalas, 3 de Agosto del 2006.